



Uptc

CONTRATO No. 277 de 2014 "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC".

Edificando futuro

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

CARGO: RECTOR

CONTRATISTA: IT GOP S.A.S NIT: 900537876-5

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC"

VALOR: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$134.300.000,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.

RUBRO: SECCION 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM red de sistematización y computarización de la Uptc (RP).

VALOR	\$ 134.300.000
CUMPLIMIENTO	\$ 26.860.000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SUMINISTRADO	\$ 26.860.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, IT GOP S.A.S NIT. **90053787-5** sociedad comercial legalmente constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 30 de mayo de 2012, inscrita el 12 de julio de 2012 bajo el número 01649954 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada IT GOP S.A.S. representada legalmente por LAURA VIVIANA MONTAÑEZ VELASQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.072.616 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.3626 del 10 de octubre de 2014 por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$134.300.000,00)**. 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 17 de septiembre de 2014, suscrita por DIANA ROCIO PLATA ARANGO, solicitó "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC", la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 10/10/2014 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección es contratación directa por tratarse de proveedor exclusivo en los términos del numeral 6 del artículo 24 del estatuto de contratación de la universidad (Acuerdo 074 de 2010). 4) Que mediante solicitud de contratación N° 1059 de 10 de octubre de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 3626 del 10 de octubre de 2014. 5) Que mediante comunicación de fecha quince (15) de octubre de 2014, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC", con la empresa IT GOP S.A.S por ser proveedor exclusivo del equipo mencionado. 6) Que el presente contrato se desarrolla



CONTRATO No. 277 de 2014 "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC".

bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC" de conformidad con la propuesta de Septiembre de 2014 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$134.300.000,00)**. Que serán pagados al contratista mediante pagos parciales, discriminados así: a) un primer pago parcial equivalente al 50 % de la presentación de la especificación funcional, b) un 30 % del valor total del contrato a la entrega de pruebas, y c) un pago final del 20% del valor total del contrato a la firma del acta final de recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión. Dichos pagos se efectuarán previa certificación del supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro SECCION 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM red de sistematización y computarización de la Uptc (RP). **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos descritos en la propuesta de septiembre de 2014. 2). El contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 3) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 4) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). j) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente modo de contratación. 5) Las demás que se deriven de la contratación directa y de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de DIANA ROCIO PLATA ARANGO, COORDINADORA DEL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.



Uptc

Edificando futuro

CONTRATO No. 277 de 2014 "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIATF DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC".

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de suscripción de contrato suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 3626 de 10 de octubre de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta de septiembre de 2014. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la



CONTRATO No. 277 de 2014 "CONTRATAR SERVICIO DE SOPORTE PARA LA IMPLEMENTACION EN SIAFI DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE UNISALUD INDEPENDIENTES E INTEGRADOS A LA UPTC".

expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación esta se efectuará en el SECOP y en el portal web de la UPTC/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


LAURA VIVIANA MONTAÑEZ VELASQUEZ
C.C No. 1.019.072.616 de BOGOTA
REPRESENTAN LEGAL- IT GOP S.A.S NIT: 900537876-5


Elaboró: CARLOS FELIPE PRIETO Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica